

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, catorce (14) de diciembre de mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2015.00167.00

**DEMANDANTE:** María Olivera Viloría y Otros

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 29 de febrero de 2016, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandadas el día 08 de abril de 2016. Posteriormente, por auto de 05 de septiembre de 2016, se resolvió admitir la reforma de la demanda, y se procedió a su notificación.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

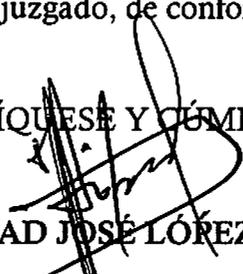
De otra parte, se observa que la apoderada de la Policía Nacional en el escrito<sup>3</sup> a través del cual se pronuncia frente a la reforma de la demanda, da a conocer un posible vicio de nulidad, el cual será atendiendo por el juzgado en la correspondiente etapa de saneamiento del proceso que se surtirá en la realización de la audiencia inicial.

Finalmente, informa Secretaría (fl 507), que el programa de gastos procesales presenta saldo en rojo por valor de \$60.000, por ello, se solicitará a la parte demandante que consigne una suma adicional de \$120.000 para saldar la suma adeudada y posteriormente poder cubrir los gastos que se sigan originando con el trámite del proceso. No obstante, se solicita a Secretaría que ejerza control previo al momento de realizar las erogaciones para evitar la ocurrencia de saldos en rojo que puedan afectar la conciliación bancaria de la cuenta gastos procesales que compete a este juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1.- Fíjese el tres (3) de mayo de 2017, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Solicítese a la parte demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días proceda a realizar consignación adicional por valor de \$120.000, en la cuenta de gastos del proceso que corresponde a este juzgado, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
TRINIDAD JOSÉ LÓREZ PEÑA  
Juez

---

<sup>3</sup> Fl 516 del cuaderno No. 3 principal.